

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que la auxiliar de la justicia designada presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer, Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, obra contestación¹ a la demanda por parte de la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados Dra. NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES, sin que a la fecha obre dentro del plenario evidencia de notificación personal a la misma, si bien la activa allegó la comunicación² enviada a la curadora designada la profesional del derecho no acusó recibido y tampoco acudió a notificarse personalmente, razón por la cual se tendrá por notificada por conducta concluyente a la Dra. NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES desde el 10 de abril de 2023 fecha en que presentó contestación a la demanda.

Al punto, se trae el inciso primero del Artículo 301 del C.G.P., que prevé lo siguiente:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

Así las cosas, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la Dra. NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES como curadora ad litem designada a los herederos indeterminados desde el 10 de abril de 2023, fecha de presentación a la contestación a la demanda.

Siguiendo el hilo conductor, dicha contestación se tendrá por incorporada al expediente y se ordenará poner en conocimiento de la parte demandante.

¹ Archivo digital No. 51

² Archivo digital No. 50

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la Dra. NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES como curadora ad litem designada a los herederos indeterminados desde el 10 de abril de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER POR INCORPORADA al expediente la contestación presentada por la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados, la cual se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO³ de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a9eb54a2a4cacb95ec129cd0a705abb08f674e91307849abbb956b7368313b**

Documento generado en 19/05/2023 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Archivo digital No. 51

CONTESTACION DEMANDA RAD.2021-340

NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES <abogadaneylaxiomara@gmail.com>

Lun 10/04/2023 2:40 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (424 KB)

CONTESTACION DDA UMH Y ANEXOS.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto lo mencionado en el asunto para lo pertinente, feliz y bendecida semana.

Abogada Neyla Xiomara Niño Rosales

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Universidad Libre de Colombia

Contacto: **3172884404**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la activa allegó las diligencias de notificación de la demandada SANDRA LILIANA PICO LANDAZÁBAL. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la activa allegó las diligencias de notificación de la heredera determinada SANDRA LILIANA PICO LANDAZÁBAL de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, observando que la prenombrada dejó vencer en silencio el traslado de la demanda.

De otra parte, se observa que a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ALBERTO PICO ARENAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se procede a designar como curadora ad litem a la abogada NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES, quien deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, a quien se le pone de presente que dicho cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio. (Numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.).

Téngase como datos de ubicación de la Dra. NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES, los siguientes: Calle 35 No. 14 - 49 edificio Sotorama, oficina 401, del municipio de Bucaramanga, celular 317 288 44 04, correo electrónico abogadaneylaxiomara@gmail.com

Finalmente, se recuerda lo previsto en el inciso segundo del artículo 125 del CGP, por lo tanto, la parte interesada debe remitir la comunicación con copia del auto en mención, así mismo, deberá informarle el correo electrónico del Despacho a la designada, y el Despacho se encargará de compartirle el expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a0cd2fe18cf09ec804dc295d34f1cfbb8d60cce197c6e0465842cf9977ca7b**

Documento generado en 20/09/2022 04:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Neyla Xiomara Niño Rosales/ Abogada Especialista

Dirección: Calle 35 # 14-49 edificio Sotorama Oficina 401 B/manga

Correo: abogadaneylaxiomara@gmail.com

Teléfono: 3172884404

Señora

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Ref:	CONTESTACIÓN DEMANDA
Proceso:	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado:	68001311000820210034000
Demandante:	TATIANA JOSEFA LÓPEZ MANRIQUE
Demandados:	Herederos Indeterminados

NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES, residente en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.619.989 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 320.385 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abogadaneylaxiomara@gmail.com actuando en calidad de curadora ad litem mediante auto del 20 de septiembre de 2022 y en representación de los herederos indeterminados.

FRENTE A LOS HECHOS

Primero: No me consta, que se pruebe.

Segundo: No me consta, que se pruebe.

Tercero: No me consta, que se pruebe.

Cuarto: No me consta, que se pruebe.

Quinto: No me consta, que se pruebe.

Sexto: No me consta, que se pruebe.

Séptimo: No me consta que se pruebe.

Octavo: No me consta, que se pruebe.

Noveno: No me consta, que se pruebe.

Decimo: No me consta, que se pruebe.



Neyla Xiomara Niño Rosales/ Abogada Especialista

Dirección: Calle 35 # 14-49 edificio Sotorama Oficina 401 B/manga

Correo: abogadaneylaxiomara@gmail.com

Teléfono: 3172884404

Decimo primero: No me consta, que se pruebe.

Décimo segundo: No me consta, que se pruebe.

Décimo tercero: Aparentemente cierto, puesto que se deberá constatar en su momento procesal.

Décimo cuarto: No es cierto, es falso por cuanto, realizando consulta de la página de la rama judicial, se evidenció que ya existe proceso de sucesión en curso del juzgado trece del circuito de familia de Bogotá, cuyo radicado data del diez (10) de mayo de 2021 y con auto de apertura del proceso del dos (2) de junio del mismo año, identificado con el número 11001311001320210032200, pudiendo la parte demandante revisar esta situación de conocimiento público.

Décimo quinto: No me consta, que se pruebe.

Décimo sexto: No me consta, me atengo a lo probado.

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Frente a las pretensiones me opongo a todas y cada una de ellas, para lo cual procedo a contestarlas así:

Primera: FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA ME OPONGO, porque los medios de prueba aportados por la TATIANA JOSEFA LÓPEZ MANRIQUE no son suficientes para determinar que la señora demandante tenía una relación que pueda significar una unión marital de hecho con el señor ALBERTO PICO ARENAS q.e.p.d., puesto que la declaración de la unión marital de hecho, es el resultado de un debate probatorio en el cual la demandante allegue mediante testimonios, evidencia fotográfica y demás pruebas fehacientes, las cuales den como resultado el convencimiento del señora juez.

Segunda: FRENTE A LA PRETENSION SEGUNDA ME OPONGO puesto que esta depende del resultado de la declaratoria de la unión marital de hecho.

Tercera: FRENTE A LA PRETENSION TERCERA ME OPONGO, porque es un evidente juicio a priori de la parte demandante y la condena en costas y agencias en derecho le corresponde a la parte vencida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Neyla Xiomara Niño Rosales/ Abogada Especialista

Dirección: Calle 35 # 14-49 edificio Sotorama Oficina 401 B/manga

Correo: abogadaneylaxiomara@gmail.com

Teléfono: 3172884404

- Artículo 96 del C.G.P.
- Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005.
- Demas normas pertinentes.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Pantallazo del proceso de sucesión en curso del juzgado trece (13) de Bogotá.
- Archivo de la demanda de declaración de Unión Marital de Hecho allegada por la parte demandante.

ANEXOS

1. Auto que me nombra como curadora ad litem (obtenido de la página web de la Rama Judicial).

NOTIFICACIONES

La suscrita Apoderada, en la calle 35 # 14-49 edificio Sotorama oficina 401 en Bucaramanga, correo electrónico abogadaneylaxiomara@gmail.com celular 3172884404.

Del despacho con respeto,

***NEYLA XIOMARA NIÑO ROSALES**

C.C. # 1.098.619.989

T.P. # 320.385 del C.S.J.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

 ▼

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: ▼* Tipo Persona: ▼* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11001311001320210032200

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 10 de Abril de 2023 - 02:03:28 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA	Gloria Amparo Orozco Casadiego

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Liquidatorio	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SANDRA LILIANA PICO LANDAZABAL	- ALBERTO PICO ARENAS (CAUSANTE)

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
31 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL REGISTRA MEDIDA ORIP			31 Mar 2023
02 Mar 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL RESPUESTA ORIP			02 Mar 2023
20 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL REGISTRA MEDIDA ORIP			20 Feb 2023
20 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL REGISTRA MEDIDA ORIP			20 Feb 2023
16 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DEVOLUCION NO REGISTRA ORIP			17 Feb 2023
15 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL MEDIDAS CAUTELARES			15 Feb 2023
13 Feb 2023	AL DESPACHO	SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES			13 Feb 2023
19 Jan 2023	ENTREGA DE OFICIOS	EMBARGO - CORREGIDOS			19 Jan 2023
19 Dec 2022	ENTREGA DE OFICIOS	EMBARGO			16 Jan 2023

07 Dec 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2022 A LAS 23:18:19.	09 Dec 2022	14 Dec 2022	07 Dec 2022
07 Dec 2022	AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	RECONOCE PERSONERIA			07 Dec 2022
15 Nov 2022	AL DESPACHO	VENCIO TERMINO REQUERIMIENTO			15 Nov 2022
27 Oct 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2022 A LAS 18:31:47.	28 Oct 2022	02 Nov 2022	27 Oct 2022
27 Oct 2022	AUTO NEGANDO SOLICITUD	REQUIERE APODERADOS			27 Oct 2022
22 Sep 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/09/2022 A LAS 21:10:52.	23 Sep 2022	28 Sep 2022	22 Sep 2022
22 Sep 2022	AUTO ACEPTANDO DESISTIMIENTO	ABTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS A LA SEÑORA TATIANA JOSEFA LÓPEZ MARTÍNEZ, POR HABER DESISTIDO DEL RECURSO DE APELACIÓN CONCEDIDO MEDIANTE AUTO DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (NUM.2° DEL ART.316 DEL C.G.P.)			22 Sep 2022
19 Sep 2022	AL DESPACHO				19 Sep 2022
08 Sep 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/09/2022 A LAS 22:22:21.	09 Sep 2022	14 Sep 2022	08 Sep 2022
08 Sep 2022	AUTO CONCEDIENDO APELACIÓN	NO REVOCA, CONCEDE APELACION			08 Sep 2022
26 May 2022	AL DESPACHO	VENCIO TRASLADO RECURSO			26 May 2022
17 May 2022	TRASLADO DE REPOSICIÓN		18 May 2022	20 May 2022	17 May 2022
28 Apr 2022	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2022 A LAS 08:45:22.	29 Apr 2022	04 May 2022	28 Apr 2022
28 Apr 2022	AUTO ORDENANDO CORRER TRASLADO PARTE CONTRARIA	TRASLADO REPOSICION - RECONOCE - AGREGA - REQUIERE			28 Apr 2022
06 Dec 2021	AL DESPACHO	PODER - SOLICITUD RECONOCER HEREDERO			06 Dec 2021
09 Nov 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2021 A LAS 17:39:01.	10 Nov 2021	15 Nov 2021	09 Nov 2021

	ESTADO				
09 Nov 2021	AUTO RECONOCIMIENTO CECIONARIO O HEREDERO				09 Nov 2021
08 Jul 2021	AL DESPACHO	EMPLAZAMIENTO - SOLICITUD RECONOCER HEREDERO			08 Jul 2021
11 Jun 2021	EDICTO EMPLAZATORIO	TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENOR EN ESTA MORTUORIA	15 Jun 2021	05 Jul 2021	11 Jun 2021
10 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO ELABORADO			10 Jun 2021
02 Jun 2021	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/06/2021 A LAS 18:27:44.	03 Jun 2021	08 Jun 2021	02 Jun 2021
02 Jun 2021	AUTO DECLARANDO APERTURA DE LA SUCESIÓN	ORDENA EMPLAZAMIENTO			02 Jun 2021
10 May 2021	AL DESPACHO				10 May 2021
10 May 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/05/2021 A LAS 21:16:14	10 May 2021	10 May 2021	10 May 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.